

Memorando Nro. Nro. AN-AEMH-2026-003-F

Quito, D.M., 7 de abril de 2026

PARA: Neils Anthonez Olsen Peet  
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Presentación del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Movilidad Humana

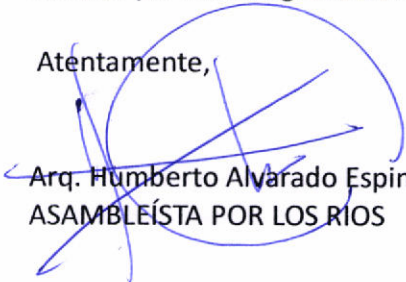
De mi consideración:

Después de un cordial saludo y mi anhelo de éxito en las funciones a Usted asignadas en beneficio de nuestra Institución; en mi calidad de Asambleísta por la provincia de Los Ríos, y en cumplimiento de mis funciones legislativas consagradas en los artículos 120 numeral 6 y 133 de la Constitución de la República del Ecuador, con el propósito de presentar para su respectiva calificación el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Esta propuesta normativa busca reformar el marco legal vigente mediante la articulación interinstitucional, respetando los derechos humanos y el orden constitucional. Adjunto a la presente encontrará el texto íntegro del proyecto de ley, acompañado del documento de exposición de motivos y los respaldos requeridos por la Ley Orgánica de la Función Legislativa para su trámite correspondiente.

Sin otro particular agradezco la atención y me suscribo con sentimientos de consideración.

Atentamente,

  
Arq. Humberto Alvarado Espinel  
ASAMBLEÍSTA POR LOS RÍOS

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:  
**479608**

Fecha recepción: **2026-04-07 14:54**

No. de referencia:

**AN-AEMH-2026-003-F**

Fecha documento: **2026-04-07**

Remitente:

**Marcos Humberto Alvarado  
Espinel**

marcos.alvarado@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento  
con el usuario **0905083275** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Okido: Una página  
Anexo: 7 páginas*

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Ecuador ha sido históricamente un país receptor de población en situación de movilidad humana, especialmente de personas provenientes de países vecinos que enfrentan contextos de violencia, conflicto armado interno o crisis socioeconómicas. Según la información del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el país registra de forma constante solicitudes de refugio, particularmente provenientes de la República de Colombia.

Según datos de ACNUR Ecuador, en 2023 se registraron más de 5.200 solicitudes de protección internacional de personas colombianas y, entre enero y marzo de 2024, se contabilizaron más de 2.800 nuevas solicitudes. Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer las políticas públicas relacionadas con la movilidad humana y la atención estatal en territorios fronterizos.

Las zonas fronterizas del Ecuador concentran una parte significativa de la población refugiada y migrante. Estas áreas presentan, altos índices de pobreza estructural y limitaciones en el acceso a servicios públicos básicos. La llegada de población en movilidad humana genera presiones adicionales sobre los sistemas de salud, educación y protección social, lo que hace necesario fortalecer la capacidad institucional del Estado para garantizar derechos tanto a la población local como a las personas migrantes y refugiadas.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce la movilidad humana como un fenómeno social que debe ser gestionado bajo principios de respeto a los derechos humanos, responsabilidad estatal y coordinación interinstitucional. En este sentido, el artículo 392 establece que “el Estado ejercerá la rectoría de la política migratoria y diseñará políticas, planes y programas que permitan garantizar los derechos de las personas en movilidad humana (...)”

Desde el punto de vista social, el fortalecimiento de los servicios públicos en zonas fronterizas contribuye a mejorar la convivencia entre comunidades de acogida y población migrante, reduciendo tensiones sociales. De igual manera, desde una perspectiva económica, el buen manejo de recursos permite optimizar el uso del presupuesto público y evitar la sobrecarga de los servicios estatales en territorios con alta demanda de atención.

En el ámbito de la seguridad pública, el Estado ecuatoriano enfrenta desafíos derivados del incremento de la violencia y de la presencia de organizaciones criminales que son liderados por ciudadanos extranjeros. En este contexto, resulta necesario fortalecer los mecanismos institucionales de coordinación entre autoridades administrativas y organismos de investigación penal, con el fin de garantizar que posibles hechos delictivos detectados durante

procedimientos administrativos sean puestos oportunamente en conocimiento de la fiscalía general del Estado.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo introducir reformas puntuales a la Ley Orgánica de Movilidad Humana con el propósito de fortalecer la gestión estatal en materia de movilidad humana, mejorar la coordinación institucional, optimizar la asignación de recursos en territorios fronterizos y garantizar la correcta aplicación del marco jurídico vigente.

## **ASAMBLEA NACIONAL**

### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible."

Que el Artículo 3 número 8 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

Que el Artículo 61 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador indica lo siguiente: "1. Elegir y ser elegidos."

Que el Artículo 66 número 2 de la Constitución del Ecuador expresa: "2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que el Artículo 392 de la Constitución del Ecuador, manifiesta que: "El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y

organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional.”

Que el Artículo 43 de la Ley de Movilidad Humana, establece que: “Derecho a la libre movilidad responsable y migración segura. Las personas extranjeras en el Ecuador tendrán derecho a migrar en condiciones de respeto a sus derechos, integridad personal de acuerdo con la normativa interna del país y a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador. El Estado realizará todas las acciones necesarias para fomentar el principio de la ciudadanía universal y la libre movilidad humana de manera responsable.”

Que el Artículo 53 de la Ley de Movilidad Humana expresa que: “Son obligaciones de las personas extranjeras. Son obligaciones de las personas extranjeras en el Ecuador:

Numeral 2. Permanecer en el Ecuador con una condición migratoria regular;  
Numeral 3. Respetar las leyes, las culturas y la naturaleza”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 120 número 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el número 6 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; expide la siguiente:

## **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**

Artículo 1.- Agréguese como último inciso del artículo 1A el siguiente texto:

“El Ministerio de Salud Pública, dentro de su presupuesto institucional anual y conforme a la disponibilidad de recursos, fortalecerá la coordinación interinstitucional para la prestación de servicios médicos a ecuatorianos en el exterior, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 2.- Modifíquese el número tercero del artículo 2, agregase el siguiente texto:

“Dentro del trámite administrativo, en el caso de presumirse el cometimiento de un delito, la autoridad correspondiente dará a conocer de inmediato a la fiscalía general del Estado, para que investigue e instaure las acciones legales correspondientes.”

Artículo 3.- Refórmese el primer inciso del artículo 49 con el siguiente texto:  
Artículo 49. - Derecho a la participación política.

“Las personas extranjeras residentes en el Ecuador podrán ejercer el derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país por al menos cinco años, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

Artículo 4.- Incorpórese un tercer inciso a continuación del artículo 52 B con el siguiente texto:


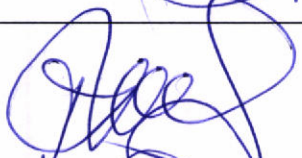
“El Ministerio de Salud Pública podrá priorizar la asignación de recursos para el fortalecimiento de los centros de salud ubicados en poblaciones fronterizas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria institucional.”



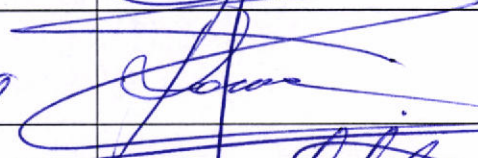


Artículo 5.- Suprímase el número 7 del Artículo 66.

Artículo 6.- Refórmese el artículo 147 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, ampliando de diez a quince años el plazo de prohibición de retorno al Ecuador para las personas extranjeras que hayan sido expulsadas del territorio nacional luego de cumplir una pena privativa de libertad.

La presente reforma tiene como finalidad fortalecer las políticas de control migratorio y de seguridad del Estado, estableciendo un plazo mayor de prohibición de retorno que contribuya a prevenir la reincidencia delictiva y a reforzar los mecanismos de protección de la seguridad pública.

LOS ASAMBLEISTAS ABAJO FIRMANTES APOYAMOS LA PROPUESTA DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA

NOMBRES APELLIDOS	Y CEDULA	FIRMA
Victoria Desartonic	0926017481	
FERNANDO CEDENO	1304342809	
Mónica Alemán M	1713145777	
Jeani Cabra	0705268613	
Anores Campos	1710388479	
Manuel Casanova	080081546-6	
Vilma Vargas	141600032	
Paula Cabezas	0802100610	
Maria Borrero	0910068857	
Eliana Comea	1103926810	

VICENTE BAEZ	1703353480	
Comps Cordova	2100043120	
Donald Gonzalez	1703227119	
FERNANDO DELATORRE	1714348297	
Rodrigo Cuevas	09-12479821	

## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

**Proponente de la iniciativa legislativa:** Marcos Humberto Alvarado Espínel

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
  - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
  - Derechos colectivos (comunidades (pueblos y nacionalidades)
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
  - Ley de Movilidad Humana

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
  - ¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
    - Objetivo 3, Garantizar un Estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.
    - Objetivo 9, Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
  - ¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?
    - Objetivo 5, Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas
    - Objetivo 16, Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
  - Ciudadanía en general

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
  - Población nacional

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
  - NO